

MINISTERIO DE ECONOMIA

12230 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de junio de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,34	70,90
Billete pequeño (2)	87,66	70,90
1 dólar canadiense	59,41	61,93
1 franco francés	16,72	17,35
1 libra esterlina	160,38	166,39
1 libra irlandesa (4)	145,16	150,60
1 franco suizo	42,42	44,01
100 francos belgas	241,32	250,37
1 marco alemán	39,04	40,51
100 liras italianas (3)	8,26	9,09
1 florin holandés	35,55	36,89
1 corona sueca (4)	16,44	17,14
1 corona danesa	12,48	13,01
1 corona noruega (4)	14,10	14,70
1 marco finlandés (4)	18,79	19,58
100 chelines austriacos	546,83	570,07
100 escudos portugueses (5)	134,35	140,08
100 yens japoneses	31,59	32,57
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,59	16,24
100 francos CFA	33,55	34,59
1 cruzeiro	1,01	1,05
1 bolívar	15,48	15,95
1 peso mejicano	2,83	2,92
1 rial árabe saudita	20,41	21,04
1 dinar kuwaiti	243,33	250,86

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de junio de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

12231 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1980 por la que se legaliza un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, en la salina denominada «San Canuto», sita en Puerto Real (Cádiz), distrito marítimo de San Fernando (Cádiz).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1980, página 7501, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... distrito marítimo de Puerto de Santa María (Cádiz)», debe decir: «... distrito marítimo de San Fernando (Cádiz)».

12232 *RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Subsecretaría de Transporte y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, seguido entre partes,

dé una, como apelante, la Administración General del Estado, y de otra, como apelada, doña Manuela Vélez Guisado, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha 3 de marzo de 1979, relativa al recurso interpuesto contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 16 de febrero de 1978, resolviendo reposición contra acuerdo dictado en el expediente 92/75, que fijaba el justiprecio de la expropiación de terrenos de la recurrente para obras de supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Badajoz, en el término de Castuera, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de diciembre de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso de apelación deducido por el defensor de la Administración General del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando que ésta, la revocamos y, en su lugar, declaramos que la cantidad que la Administración expropiante ha de satisfacer a doña Manuela Vélez Guisado por los terrenos expropiados en las fincas dos, tres, seis y diez, para la supresión del paso nivel de la línea férrea Madrid-Badajoz, término municipal de Castuera, es de sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, incluido el premio de afección; y como indemnización de perjuicios a fijar en período de ejecución de sentencia, la de diez pesetas el metro cuadrado de terreno de las mencionadas fincas no expropiado que ha quedado improductiva por las inundaciones producidas por la falta de desagüe, e igualmente a determinar en el mismo período la cuantía de los perjuicios ocasionados a los restos de las fincas que permanecen en propiedad de doña Manuela Vélez Guisado, excluidos los anteriores improductivos por la privación de accesos rodados, sin que esta valoración pueda alcanzar el precio total de la finca en su aprovechamiento agrícola anteriormente señalado de diez pesetas metro cuadrado; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplida la sentencia en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

12233 *RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Ampliación de la estación de Algeciras y entoco con el ramal de acceso al muelle de Isla Verde», en término municipal de Algeciras (Cádiz).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecer en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 26 de junio de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Algeciras (Cádiz), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: «Corchera Española, S. A.». Superficie a expropiar: 3.600 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Algeciras, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12234 *ORDEN de 25 de abril de 1980 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Lugo.*

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: